



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar dos párrafos al Artículo 43 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila.**

- **En relación a “La adquisición y consumo de productos maderables certificados en los términos de la legislación aplicable.”**

Planteada por el **Diputado Carlos Ulises Orta Canales**, integrante del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **21 de Junio de 2010.**

Segunda Lectura: **1 de Octubre de 2010.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, integrante del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 FRACCION V, 181 FRACCIÓN I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presento una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA. Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, fue creada para cumplir con diversos objetivos, a saber:

ARTICULO 2.....

I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológico-forestales, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;

.....

ARTICULO 3. Son objetivos específicos de esta Ley:

X. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables;

.....

XIV. Estimular las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales, tomando en consideración los lineamientos internacionales correspondientes;

XVII. Regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales, así como la vigilancia de estas actividades;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



XVIII. Promover que los productos forestales procedan de bosques manejados sustentablemente a través de la certificación forestal;

.....

Fenómenos como la deforestación y la desertificación, merman a paso veloz nuestros recursos forestales y los de todo el planeta. Para nadie es novedad que bosques y selvas se encuentran en una situación en extremo crítica en todo el orbe.

Los “gobiernos verdes”, es decir, aquellos que han mostrado algún interés por tratar de preservar sus recursos maderables; han intentado diversas estrategias en la consecución de este fin, entre otras:

- A) Agresivos programas institucionales de reforestación;
- B) Acciones para hacer que las personas tomen conciencia sobre los problemas descritos:
- C) Programas encaminados a prevenir los incendios forestales;
- D) Combate de la tala inmoderada Y;
- E) Legislar para regular y certificar que los productos y las materias primas forestales procedan de bosques manejadas de forma sustentable.

En realidad son muchas las acciones que debemos realizar para, al menos, frenar parcialmente la depredación ambiental en materia de recursos maderables.

Una medida que ha tenido éxito relativo en muchas latitudes, es justamente la certificación del origen sustentable y legítimo de la madera y sus derivados, cuando son ingresados al comercio. Esta regulación está dirigida a los consumidores de estos productos y a sus proveedores; por tanto quedan contemplados en ella los gobiernos y las autoridades de todos los niveles y ámbitos de competencia; quienes también son consumidores frecuentes de bienes muebles, insumos o productos derivados de la madera.

La Ley Forestal del Estado de Coahuila, dispone, en concordancia con su similar federal, lo siguiente:

Artículo 4. Son objetivos de esta ley:

.....



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



VI.- Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables;

.....

XI.- Estimular las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales, atendiendo los lineamientos adoptados por la Federación;

Ahora bien, las leyes de adquisiciones y arrendamientos son las encargadas de regular las formas y procedimientos por medio de los cuales, las autoridades compran sus bienes y servicios.

Consideramos entonces, que en dichos ordenamientos debe incluirse el deber de adquirir y consumir productos maderables certificados en los términos de la legislación aplicable.

Por todo lo expuesto, tengo a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se Adicionan dos párrafos y se recorre el que actualmente ocupa el segundo lugar a la tercera posición, del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila; para quedar como sigue:

Artículo 43.-.....

Tratándose de la adquisición de muebles de madera o productos derivados de ella, deberán requerirse los certificados necesarios conforme a la legislación aplicable, para acreditar el origen y manejo sustentable de las fuentes de donde proviene la madera.

En las adquisiciones de papel para actividades de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de material reciclado o de materiales no derivados de la madera.

Párrafo tercero

I.-.....

II.-.....



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 21 de junio de 2010.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.A.N. "LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA"

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES